

# MORAL Y DERECHO

*Eduardo Vásquez*  
*Doctorado en Filosofía*  
*Universidad Simón Bolívar*

## Resumen

El propósito es exponer la relación entre moralidad y derecho. La moralidad kantiana es una teoría de la libertad. El hombre, como ser libre, posibilita una sociedad en la que los hombres vivirían como seres libres o fines en sí mismos. Kant modifica esa posición cuando confía en que los conflictos producidos por la codicia, la ambición, el afán de dominio, conducirían a una sociedad regida por el derecho y procuradora de la paz social. El derecho, o lo que es lo mismo, la coerción, conduciría a un Estado moral donde ya no sería necesaria la coerción. Hegel continúa esa tendencia. La moralidad, en cuanto libertad, queda absorbida en la substancialidad ética, pero sus posibilidades críticas no desaparecen con ello. La libertad externa (el derecho) siempre podrá encontrar oposición en la libertad interna (la moralidad).

**Palabras clave:** Eticidad. Moralidad. Derecho. Libertad. Dialéctica.

# MORALITY AND LAW

## Abstract

The objective of this paper is to expound the relationship between morality and law. Kantian morality is a theory of freedom. Man, as a free being, creates a society in which men would live as free beings or ends in themselves possible. Kant modifies this position when he gives credence to conflicts produced by greed, ambition and eagerness for power leading to a society governed by law in order to ensure social peace. Law, or coercion, which is the same, would lead to a moral state wherein coercion would not be necessary. Hegel continues this line of thought. Morality, with regard to freedom, is absorbed into ethical substantiality without its critical possibilities disappearing. External freedom (law) will always find opposition in internal freedom (morality).

**Key words:** Ethics. Morality. Law. Freedom. Logic.

Para evitar ambigüedades afirmamos que, a nuestro parecer, el problema tanto de la moral como del derecho, es el de la libertad. Cuando se habla de moral no puede dejar de hablarse de Kant. Su moral es una teoría de la libertad. Para que el sujeto sea responsable de sus actos éstos tienen que serle imputables: sus acciones tienen que provenir de él, tener su comienzo en él. Es la libertad (*trascendental*), Libertad, responsabilidad, imputabilidad, son categorías fundamentales de la moral. Esta no puede ser definida sin aquellas.

El hombre como ser moral es arrancado de la naturaleza. No es una cosa, algo carente de libertad y que puede ser dispuesta según la voluntad del que la manipula. Un ser libre sólo puede ser manejado por sí mismo y no por una voluntad ajena. Es por esto por lo que él es un fin en sí mismo, inapropiado para realizar otro fin que no sea él mismo. La acción moral de los sujetos libres, o de las personas, como los llama Kant, no tiene finalidad alguna. Sólo se limitan esas acciones a afirmar al sujeto en el momento en que actúa. No hay una finalidad inmanente en la acción moral. Una finalidad, esto es, que la acción tuviera como propósito realizar una sociedad de hombres libres, tendría que ser una *idea*, esto es, no algo dado en los fenómenos, sino perteneciente al mundo de los *noumena*. Se colocaría fuera de la historia, propia de los fenómenos, y no se ve como podría producirse la conciliación de ambas esferas.

Sabemos que Kant trató el problema de cómo realizar una sociedad de hombres libres. Expuso ese problema en su texto "*Idea de una historia universal desde el punto de vista cosmopolita*" (1784). Según este texto, la sociedad humana progresa hacia una sociedad de hombres libres gracias a una fuerza natural que actúa como motor. La discordia entre los hombres es esa fuerza. La ambición, el afán de dominio, la codicia, despiertan en los hombres disposiciones o talentos, que, sin esa fuerza, habrían permanecido dormidos. La discordia produce una sociedad en la que predomina la inmoralidad, pero en esa situación social el derecho "administrado de modo universal" regirá la relación entre los hombres.

La discordia, producto de las fuerzas naturales, es capaz de conducir a una sociedad: “En que la libertad bajo leyes externas se encuentra unida, en el mayor grado posible, con una potencia irresistible, es decir en que impere una constitución civil perfectamente justa, constituirá la suprema tarea de la naturaleza en relación con la especie humana”. Kant le asigna a la naturaleza la misión que la razón práctica no puede cumplir. En la sociedad producida por el antagonismo prevalecerá el derecho, una constitución perfectamente justa. Kant llama a esa libertad realizada “*libertad bajo leyes externas*”. La libertad interna, esto es, la moral, es incapaz de producir una sociedad en la que impere la paz. Ella sólo puede actuar como si (als ob), esto es, sabe que la acción moral es incapaz de producir una sociedad justa, pero no puede dejar de actuar como si esta pudiera surgir por medio de la acción moral. La insociabilidad es capaz de producir “el más bello orden social, la cultura y el arte que adornan la humanidad”.

Sin embargo, aun en una sociedad regida por una constitución perfecta, los hombres en los que no ha desaparecido la inclinación animal y egoísta, tratarán cada vez que se presente la ocasión, de violar la ley, de constituirse en excepciones. Es por esto por lo que se precisa de una voluntad universalmente válida que obligue a obedecer la ley. Ese jefe supremo tiene que ser justo y a la vez hombre, términos que evidentemente se excluyen. No sólo se necesita que las leyes sean leyes de libertad, sino que su aplicación requiere de un jefe justo, esto es, que actúe por libertad, y esto es casi imposible, pues el jefe es un hombre y, como tal, con inclinaciones egoístas que pueden llevarlo a actuar injustamente.

De todos modos, nos parece que Kant se inclina más a que la sociedad humana sea regida por un sistema de derecho que por su concepción de la moral. El sistema de derecho es, como dice la cita anterior, la libertad bajo leyes externas. La moral es la obediencia a leyes internas y esas leyes no existen en un sistema organizado, sino que son máximas elevadas a la universalidad. Para que una comunidad ética fuera posible el pueblo no podría ser tenido como legislador, sino que habría que pensar a una comunidad tal

“como un pueblo bajo mandamientos divinos, esto es: como *un pueblo de Dios* y ciertamente *bajo leyes de virtud*”. Este pueblo de Dios sólo es posible como una Iglesia, en la que Dios es el soberano moral del mundo.

Para realizar un Estado donde reine la moral no hay que esperar que sea la moral la que produzca ese Estado. Más bien como dice Kant en *La paz perpetua*, es una buena Constitución la que puede producir una sociedad moral: “Si se considera a los Estados existentes realmente, pero aún muy imperfectamente organizados, se observará que ya se aproximan bastante por su aspecto externo a lo que prescribe la idea del derecho, y sin embargo, *el elemento interno de la moralidad no es la causa* (subrayado E.V.) como no debe esperarse de la moralidad la buena Constitución política, sino más bien inversamente de ésta última la buena formación moral de un pueblo”<sup>2</sup>. Una buena Constitución puede colaborar en convertir a los hombres en seres morales. Y ello es posible porque moral y derecho contienen normas de libertad. El mismo Kant nos dice que “la doctrina del derecho y la de la virtud no se distinguen tanto por sus diferentes deberes como la diferencia de legislación que liga uno u otro móvil con la ley”<sup>3</sup>. El hombre moral es el hombre que cumple la ley teniendo como móvil únicamente el respeto al deber. No existe la coacción en la moralidad, en cambio “derecho y coaccionar significan, pues, una y la misma cosa”<sup>4</sup>.

El hombre moral cumple la ley sin *coacción*. Esto lo distingue del que actúa cumpliendo la ley moral por medio de la coacción. El hombre moral es el que es verdaderamente virtuoso y libre. La coacción, desde luego, obliga al sujeto a cumplir la ley. Si no fuera por ella no la cumpliría. La diferencia entre derecho y moral no se encuentra en los deberes. No matar, no cometer perjurio, no robar, son mandatos que se encuentran tanto en la moral como en el derecho, la diferencia se encuentra en la coacción, esencial al derecho, pero que anula la moralidad. La coacción implica el poder, la fuerza para hacer cumplir la ley y los castigos especificados contra quienes no la cumplan o la violen. Es por ello que hablar de poder moral carece de todo sentido. El poder, como facultad para obligar o coaccionar, anula la moralidad.

Si el hombre moral, esto es, el que cumple la ley sin coacción, es superior al hombre legal, ¿implica esto que el hombre legal no es libre? Recordemos que Kant define al derecho como *libertad externa* y necesario para que pueda subsistir la libertad universal. El acreedor tiene el derecho de exigir el pago de la deuda a su deudor acudiendo a la coacción del derecho y no a su conciencia moral. Esta coacción externa posibilita la libertad de todos, esto es, el cumplimiento de la ley. La moral queda excluida del derecho, en él, en palabras de Kant, “no se mezcla nada propio de la moral y no exige más que fundamentos externos de determinación del arbitrio”<sup>5</sup>.

El derecho posibilita la libertad universal. La moral queda excluida de él. Si se instaurara algún poder por encima de él, como por ejemplo, un poder moral personificado con poder supremo, ello anularía el orden absolutamente jurídico: ese orden sería necesariamente, provisional: “Esta es la única constitución política, estable, en la que la ley ordena por sí misma y no depende de ninguna persona particular, este es el fin de todo derecho público, aquel Estado en que a cada uno puede atribuírsele lo suyo *perentoriamente*; por el contrario, mientras aquellas formas del Estado, según la letra tengan que ser representadas por otras tantas personas morales investidas del poder supremo, sólo puede admitirse un derecho interno provisional y no un estado de la sociedad civil absolutamente jurídico”<sup>6</sup>. La ley es el poder supremo y no puede haber otro poder supremo. El uno anula al otro.

Como se sabe, Kant es partidario de una república, pero no considera a la república incompatible con la monarquía. La legislación establecida en la república *no parece* tener su origen en la voluntad del pueblo. Este es sólo súbdito; debe cumplir las leyes. El poder supremo se encuentra en las leyes, en la “legislación suprema”, como la califica Kant. De allí que no puede haber un derecho de rebelión ya que el pueblo, de súbdito se convertiría en *soberano de aquel a que está sometido*<sup>7</sup>. Kant condena duramente el derecho de rebelión. Contra aquel que trata de anular la constitución se justifica la pena de muerte ya que es un parricida, un hombre que intenta dar muerte a su patria.

Respecto del origen del derecho en Kant hacemos nuestras las ideas expuestas por Françoise Proust<sup>8</sup>. Según esta autora “el derecho se origina en la experiencia republicana. La experiencia republicana es la que suscita y despierta la idea del derecho. Las experiencias de libertad pública son las que hacen germinar o despiertan el sentimiento del derecho”. Para explicar la elaboración del concepto de libertad en los textos políticos de juventud de Kant había que esperar los textos más tardíos, tanto en el texto crítico (*La analítica de lo sublime de la crítica de la facultad de juzgar*) como los textos políticos particularmente el *Proyecto de paz perpetua*.

Para lograr un mejoramiento de los hombres Kant propuso su teoría de la moralidad, pero en sus textos políticos confía más, para lograr ese mejoramiento, en la Constitución política, en la cual “las leyes disponen de las fuerzas”. Para lograr el mejoramiento “no debe esperarse que la moralidad produzca la buena Constitución política, sino que a la inversa, es de esta buena constitución que puede esperarse la buena formación moral de un pueblo”<sup>9</sup>. La buena Constitución política, en la que actúan las leyes coactivas, puede lograr convertir a un “pueblo de demonios” en seres que actúan como si no tuvieran inclinaciones perversas.

La moral, como teoría de la libertad, evoluciona en el idealismo alemán hasta conducir a su total transformación en Hegel. Su teoría de la libertad está expuesta en *su Filosofía del Derecho*. Ante todo, hay que distinguir, como lo hace Hegel, entre *libre arbitrio* y *libertad*. El libre arbitrio considera a la libertad como una capacidad para *elegir* entre diversos contenidos dados. Que sean dados quiere decir que no son producidos por la conciencia. Esta los toma como ajenos a ella, y por tanto, tiene que actuar determinada por uno de ellos. El fin que realiza la conciencia le es impuesto por algo externo. Es por ello que el determinismo tiene poderosos argumentos contra la libertad. Para que la libertad sea tal, el contenido que realiza la conciencia en su acción tiene que ser producido por la misma conciencia. Por consiguiente, la conciencia, al realizar dicho contenido no realiza algo externo, sino algo producido por ella. En su acción no tiene como fin realizar algo externo, sino a ella misma. La forma, esto es, la conciencia, se

pone a sí misma como contenido y por eso forma y contenido no son diferentes. El contenido es una diferencia de la conciencia. Es el resultado de su autodiferenciación o autodeterminación. Siempre nos encontramos con la fórmula hegeliana, tan enigmática y mal entendida: la diferencia es una diferencia que no es una diferencia. La conciencia, al tomar conciencia de su contenido como resultado de su actividad autodiferenciadora, se convierte en autoconciencia: sabe a lo otro como ella misma. Es así como Hegel perfecciona al kantismo. En Kant, el contenido de la conciencia moral era algo dado, externo a la conciencia. La libertad de la conciencia estaba limitada por ese contenido dado. En cambio, en Hegel, la autoconciencia se autolimita a sí misma al poner la diferencia. No la limita algo externo sino su propia actividad de producir. Es a esta autodiferenciación a lo que Hegel llama *dialéctica*: negarse a sí misma pero para poner la diferencia (o el contenido). La autodiferenciación de la conciencia *pondrá* las leyes e instituciones del Estado, es decir, sacará de sí o exteriorizará dichas leyes e instituciones. Ellas serán sus creaciones y por serlo son racionales. La libertad se hace así existente en el Estado. La moral, como teoría de la libertad, queda absorbida en las leyes. A esta objetivación de la autoconciencia en las leyes e instituciones la llama Hegel *libertad substancial*<sup>10</sup>. En ella se encuentran expresados los derechos de los individuos. Derechos y deberes no se separan. El deber no es otra cosa que la obligación de cumplir las leyes en las que están realizadas las libertades. Si existe la libertad de expresión, de propiedad, de casarse con quien se quiera, etc., como derechos, entonces es un deber actuar conforme a esos derechos y no contradecirlos o desobedecerlos. En la actuación conforme al derecho el individuo se libera de sus inclinaciones o tendencias naturales, de la búsqueda en su conciencia de leyes o principios para realizarse como ser libre, y, sobre todo, “se libera de la subjetividad indeterminada que no llega a la existencia determinada y a la determinidad objetiva del actuar y permanece dentro de sí como una irrealidad”<sup>11</sup>.

La existencia de la libertad en el derecho pone punto final a las teorías sobre la moral y lo virtuoso. Estas no son más que discursos vacíos, abstractos e indeterminados, dirigidos al libre arbitrio en cuanto capacidad de

escoger. Los discursos y exhortaciones dirigidos a hacer virtuosos a los hombres tienen lugar en “los antiguos estados por cuanto en ellos la eticidad no había crecido hasta este libre sistema de desarrollo y objetividad autónomos”, y por ello esta carencia es suplida por “la peculiaridad genial de los individuos”<sup>12</sup>,

La moralidad, repetimos, es desplazada por la eticidad. Ella le indica a los hombres lo que tienen que hacer. Cumplir las leyes, actuar conforme a ellas, constituye la *probidad*. No hay, pues, que buscar la probidad fuera de las leyes existentes, ni es patrimonio de hombres excepcionales. Ella se produce porque es exigida universalmente a todos los hombres que viven en el estado de derecho. Sin embargo, hay individuos que se conciben como seres morales (y no sólo jurídicos) porque anhelan ser algo diferente, algo peculiar, que no se satisface con lo existente y “sólo encuentran en la excepción la conciencia de su peculiaridad”.

La conciencia individual forma parte de la conciencia universal y ninguna de ella es posible sin la otra. Cada una se nutre de la otra y cada una alimenta a la otra. En su concepción de la libertad, Hegel integra la conciencia moral (el ser para sí) dentro de la conciencia substancial. Aquella reconoce la validez de ésta y sabe que su libertad interior es reconocida y determinada en la *substancialidad ética*. En el estado de derecho la oposición entre conciencia individual moral y *substancialidad ética* desaparece.

En su historia de la filosofía, Hegel nos describe el conflicto entre la conciencia moral de Sócrates y la eticidad griega. Esa conciencia moral surge como un poder subversivo que erosiona la eticidad existente. Hegel describe ese enfrentamiento como el de dos poderes legítimos que se enfrentan. Sócrates como persona perece en esa lucha, pero no así la libertad de la conciencia que ha surgido con él. Ella no será aniquilada en el estado de derecho, sino integrada en la Constitución. En el párrafo 138 de la *Filosofía del Derecho*, Hegel nos habla del surgimiento de la conciencia moral en el Estado cuando “lo que vale como derecho y bueno en la realidad y las costumbres no puede satisfacer a la voluntad superior”. Entonces ya no

hay armonía entre la conciencia moral y la substancialidad ética, y la conciencia moral trata de encontrar dicha armonía en la interioridad ideal. Se separan, pues, la substancialidad ética (el *an sich*) y la conciencia moral individual (el para sí).

Es posible pensar que esa separación y enfrentamiento ocurre a lo largo de la historia, cuando la substancialidad ética no ha exteriorizado todas sus determinaciones. La conciencia moral aportaría esas determinaciones, hasta completar la totalidad de la substancialidad ética. Esta separación entre lo singular, que se pone como negatividad, y la substancialidad ética es, precisamente, la dialéctica de Hegel. Negación, esto es, rechazo de la substancialidad ética y búsqueda dentro de sí mismo de lo recto y bueno, luego conciliación entre la conciencia negadora (con sus nuevas determinaciones) y la substancialidad ética.

La conciencia tiene a la vez la posibilidad de ser mala (cuando reflexiona dentro de sí, apartándose de la substancialidad ética) o de ser buena (cuando está integrada al derecho existente). La substancialidad ética (el derecho, las costumbres, las instituciones) y la conciencia singular constituyen lo que Hegel llama el concepto (*das Begriff*). Este, pues, contiene dentro de sí lo bueno (la substancialidad ética, la libertad) y también lo malo (la conciencia singular que opone a lo bueno sus arbitrariedades). El mal no tiene ningún origen divino ni misterioso. Se encuentra dentro del concepto que, al ponerse, pone también su negación, o, en otros términos, lo indiferenciado contiene dentro de sí la diferencia.

Según lo anterior, vemos cuán erradas están las palabras de H. Marcuse cuando escribe lo siguiente: “No obstante, la moralidad, el ámbito de la libertad interior, pierde toda su gloria y esplendor en la obra de Hegel y se convierte en un mero empalme entre el Derecho privado y el Derecho constitucional, entre el derecho abstracto y la vida social”<sup>13</sup>. La libertad interior (o moralidad) se convierte más bien en la dialéctica de Hegel en el motor de la historia en la que pone al descubierto las carencias de la libertad objetivada. Ella es la fuerza de la negatividad. Pierde el aspecto de tragedia e impoten-

cia que tenía en la filosofía moral de Kant para convertirse en la fuerza realizadora de la libertad.

Si el concepto, esto es, la substancialidad ética y la fuerza negativa de la conciencia individual constituye una unidad (la afirmación contiene dentro de sí su negación) no puede haber un fin de la historia, no puede afirmarse como lo hace Hegel al final de la *Filosofía del Derecho* que “ya no habrá nuevos Sócrates”. El final de la historia, es decir, la desaparición de la negatividad, sería la muerte de la dialéctica o, lo que es lo mismo, la muerte del hombre. La fuerza de la negatividad no es otra cosa que el poder crítico y subversivo de la conciencia humana que se enfrenta al orden establecido para imponer nuevas libertades. La eticidad y la moralidad no se excluyen. La una no puede existir sin la otra. Es la esencia misma de la dialéctica de Hegel: al ponerse A, pone, al mismo tiempo, a su negación No-A. En otros términos, no existe sociedad organizada y estructurada con leyes que no engendre, dentro de sí misma, su oposición.

### Referencias y notas

<sup>1</sup> La religión dentro de los límites de la simple razón. *Alianza Editorial. Madrid, 1969. Pág. 100.*

<sup>2</sup> *Projet de paix perpetuelle. Librairie Philosophique J.Vrin. 1947, pág. 45*

<sup>3</sup> La metafísica de las costumbres. *Editorial Tecnos S.A. 1989, pág., 25*

<sup>4</sup> *Ibid., pág. 42.*

<sup>5</sup> *Ibid., pág. 41*

<sup>6</sup> *Ibid., pág. 179*

<sup>7</sup> *Ibid., pág. 152.*

<sup>8</sup> Kant et la liberté publique, in *Revue Internationale de philosophie politique, N° 2*

---

*París, 1992- PUF*

<sup>9</sup> *Projet de paix perpetuelle, pág. 45*

<sup>10</sup> *Filosofía de Derecho, parág. 149.- Trad. de Eduardo Vásquez- EBUC 1976.*

<sup>11</sup> *Ibid., parág. 149*

<sup>12</sup> *Ibid, parág.149. Observación.*